

POLÍTICAS CONTABLES GENERALES APLICADAS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

Fundamento Legal y objetivo:

Mediante el Decreto Legislativo No. 83-2004 se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP) y, mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de esta Ley Orgánica, la cual establece en su artículo No. 4 la conformación del Sistema de Administración Financiera, entre los que se incluye el Subsistema de Contabilidad; asimismo, establece que la Secretaría de Finanzas ejercerá la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la coordinación de cada subsistema estará a cargo de la dependencia de dicha Secretaría que se determine en la Ley; por lo que es necesario definir un marco contable conforme a estándares internacionales para la elaboración y presentación de la información financiera patrimonial de las instituciones del Sector Público que, por sus actividades específicas, deban implementar mediante convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

La citada ley establece que la Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y, como tal, es responsable de dictar normas y procedimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por los órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico-financieras y patrimoniales de cada una de las dependencias del Sector Público; a su vez establece las atribuciones de la Contaduría General de la República, entre las que se puede indicar la de: dictar las normas de contabilidad gubernamental para que se proceda al registro contable primario de las actividades desarrolladas por los Órganos y Organismos del Sector Público y llevar la contabilidad general de la Administración Pública Centralizada, consolidando datos de los diferentes Órganos, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarios y producir anualmente los estados contables y financieros.

El objetivo de las políticas contables generales, constituye un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información financiera cumpliendo con estándares internacionales mediante la implementación por convergencia de las NICSP para el ente contable Administración Central, por lo que se clasifican y se definen los requerimientos de información de las Instituciones participantes del ente, así como las definiciones y reconocimiento de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de carácter obligatorio.

Los Informes Financieros con Propósito General (IFPG) constituyen el eje de la transparencia, diseñados para satisfacer las necesidades de información de aquellos



usuarios que no tienen la facultad de exigir reportes personalizados. Estos informes integran los estados financieros, sus notas e información complementaria, definiendo su alcance a partir de los objetivos de la información financiera y las necesidades de sus usuarios principales para asegurar una rendición de cuentas clara y estructurada.

1. POLÍTICAS CONTABLES GENERALES APLICADAS A LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.1. Entidades para las cuales las políticas son pertinentes

Para el Sector Público conformado por:

- a) El Sector Público no financiero conformado por las entidades del Gobierno General y las Empresas Públicas, sean de nivel nacional o de gobiernos municipales autónomos.
- b) El Sector Público Financiero, conformado por el Banco Central de Honduras y demás instituciones financieras públicas.

El Gobierno General está integrado por el Gobierno Central y los Gobiernos Locales.

El Gobierno Central conformado por el subsector de la Administración Central del Poder Ejecutivo y las instituciones descentralizadas no empresariales; Poder Legislativo y los órganos constitucionales sin adscripción; el Poder Judicial y los Órganos Constitucionales sin adscripción específica como el Ministerio Público, el Tribunal Supremo Electoral (TSE), Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Procuraduría General de la República (PGR), así como los demás entes públicos de similar condición jurídica.

1.2 Entidad que Informa

La Contaduría General de la República (CGR), dependencia interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental y tiene la responsabilidad de emitir las normas técnicas, manuales y disposiciones que rigen el proceso contable, produciendo la información financiera de la Administración Central fundamentada en la Ley Orgánica del Presupuesto y la convergencia gradual hacia las NICSP. Bajo este marco, se establecen las siguientes categorías conceptuales:

Entidad que informa: Se define como la entidad o conjunto de entidades del sector público obligadas a preparar y presentar información financiera con propósito general. Su función primordial es facilitar la rendición de cuentas y la toma de decisiones para usuarios que no poseen la facultad de exigir reportes específicos para satisfacer sus necesidades particulares.



Entidad que informa externamente: Es aquella entidad pública que presenta información financiera de carácter general a usuarios externos a la organización, incluyendo a ciudadanos, órganos legislativos y entidades de control, estos destinatarios se caracterizan por no tener acceso directo a la gestión interna, ni la capacidad de requerir información financiera técnica a medida, dependiendo enteramente de la transparencia de los informes públicos presentados.

Esto vincula la autoridad normativa (SEFIN/CGR) con la obligación técnica de transparencia hacia la sociedad y los órganos de control del Estado.

1.3 Período Contable

El período contable se define como el tiempo durante el cual una entidad prepara estados financieros para presentar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo. El período contable comienza el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, en cumplimiento de lo establecido en el artículo No. 8 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Este período anual es crucial para medir y analizar los resultados presupuestarios y patrimoniales de la gestión, lo que implica registrar, clasificar, resumir e informar sobre transacciones financieras y eventos relacionados durante este lapso. Es importante resaltar que la duración uniforme del período contable facilita la comparación entre diferentes períodos y la evaluación de la evolución financiera de la entidad a lo largo del tiempo.

Dentro del marco de las NICSP y la ley de transparencia, se permite y es requerida la generación de informes contables periódicos a lo largo del año, ajustándose a las necesidades o requerimientos del órgano rector. Estos informes proporcionan información relevante sobre la situación financiera y el desempeño de la entidad, sin requerir necesariamente la ejecución de un cierre contable definitivo.

1.4 Base de Efectivo Modificada

La preparación de los estados financieros se fundamenta en el método de efectivo modificado, una base contable que integra los criterios de los principios de devengo y de caja. Bajo este esquema, los ingresos se reconocen siguiendo el principio de caja, lo que implica que su registro contable se efectúa únicamente al momento de percibir efectivamente los recursos, asegurando así una alineación directa con los flujos de efectivo reales de la entidad. Por el contrario, los gastos se contabilizan bajo el principio de devengo, reconociéndose en el momento en que se generan las obligaciones, con independencia de la fecha en que se realice el desembolso monetario.

Esta combinación técnica permite que los estados financieros reflejen con fidelidad la totalidad de las obligaciones económicas y financieras contraídas, garantizando una visión precisa de la situación patrimonial incluso cuando no se ha producido el intercambio de efectivo en el momento del registro.



1.5 Supuesto de empresa o negocio en existencia

La presentación de estados financieros se fundamenta en el principio del Negocio en Marcha, lo que implica la proyección de la continuidad operativa de la entidad en el futuro cercano, sin la anticipación de cesar operaciones o realizar cambios significativos en su propósito principal.

Esto dicta la manera en que se valoran y muestran los activos, pasivos y otros elementos financieros en los estados financieros, asegurando que estos sean preparados considerando la permanencia de la entidad en funcionamiento y de conformidad con las políticas contables establecidas por la Administración Central y las normativas internacionales de contabilidad aplicables.

1.6 Base de medición

La base de medición deberá aplicarse según la Norma Internacional de Contabilidad apropiada para cada uno de los componentes de los estados financieros. Una posición importante para la afirmación de cada elemento es que posea un costo o valor que pueda ser medido de tal forma que no afecte la credibilidad de la información contenida en los estados financieros.

1.7 Aplicación de la importancia relativa

Las políticas contables se estructuran con base en el principio de materialidad, según definen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Según esta premisa, la información es material o tiene importancia relativa cuando su omisión o presentación errónea pueda influir en las decisiones económicas de los usuarios, basadas en los estados financieros.

El propósito principal es que la información contable incida en las decisiones económico-financieras de los usuarios, permitiéndoles evaluar y ajustar operaciones pasadas, presentes o futuras. Se busca proporcionar detalles sobre los activos y pasivos gubernamentales para facilitar la comprensión de la capacidad de gestión, en sintonía con los criterios establecidos por las NICSP.

1.8 Gestión de los Cambios en las Políticas Contables

La competencia exclusiva para efectuar cualquier cambio o actualización en las políticas contables reside en la Secretaría de Finanzas, a través de la Contaduría General de la República (CGR) en su condición de órgano rector y único ente autorizado para dicho propósito.



La implementación de estos ajustes tendrá un carácter restrictivo, realizándose únicamente cuando sea requerido por las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y en estricta observancia del proceso de convergencia gradual adoptado por el ente rector.

1.9 Hechos Posteriores a la Fecha de Presentación de Informes

Cualquier evento relevante que ocurra con posterioridad a la fecha de cierre y antes de la presentación oficial de los informes financieros deberá ser debidamente revelado. El tratamiento contable de estos hechos se realizará conforme a la Norma Internacional (NICSP) que resulte aplicable a cada componente de los estados financieros involucrado. No obstante, se establece como política específica para la presentación de estos estados financieros la no aplicación de la Re-expresión de cifras en los estados financieros comparativos del periodo anterior, manteniendo la información histórica tal como fue reportada originalmente.

1.10 Determinación del Costo a los efectos de la presentación de información financiera

La determinación del costo para la presentación de los estados financieros se realizará de acuerdo con las normas contables aplicables a cada uno de sus elementos. El objetivo es transmitir la información contenida en los estados financieros de manera clara y comprensible para los usuarios, partiendo del supuesto de que estos poseen un conocimiento razonable sobre las operaciones gubernamentales básicas y su exposición contable se facilita con notas a los estados financieros para su mejor comprensión. Es fundamental asegurar la fiabilidad de la información financiera presentada, sin omitir detalles sobre asuntos complejos solo por considerar que algunos usuarios podrían encontrarlos difíciles de comprender. La inclusión de esta información es crucial para garantizar una presentación integral y precisa de los estados financieros.

1.11 Transacciones entre las entidades del Sector Público

Toda política de manejo de transferencias y transacciones entre las instituciones del estado están establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de cada ejercicio. Se deben registrar todas las transacciones institucionales que tengan efecto económico-financiero, sean operaciones presupuestarias o no presupuestarias y tengan o no efecto monetario.



1.12 Presentación de Informes de Presupuesto

La Contaduría General de la República, centraliza la información para la elaboración del informe para la Rendición de Cuentas, que incluye la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, el que se elaborará en coordinación con la Dirección General de Presupuesto. La norma NICSP 24 Presentación de información del presupuesto en los estados financieros, requiere que se incluya una comparación de los importes del presupuesto inicial y final así como de los importes reales que surgen de la ejecución del mismo en los estados financieros de la Administración Central, a los que se requiere poner a disposición pública su presupuesto aprobado y por ello, tienen la obligación pública de rendir cuentas y revelación de una explicación sobre las razones de las diferencias materiales entre el presupuesto inicial y final como de los importes ejecutados. Los requerimientos de esta norma tienden a asegurar que la Administración Central cumpla con sus obligaciones de rendición de cuentas y un aumento del grado de transparencia de sus estados financieros al demostrar el cumplimiento del presupuesto aprobado.

2. DEFINICIONES Y RECONOCIMIENTOS DE ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIOS.

Esta sección establece los criterios para la identificación, medición y exposición de los elementos que integran la situación financiera de las instituciones del Sector Público. De acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), las entidades deben presentar sus activos clasificados como corrientes, no corrientes, en concesión y propiedades de inversión; de igual manera, los pasivos se segregarán en las categorías de corrientes, no corrientes y provisiones.

Esta clasificación por categorías separadas es esencial cuando la entidad suministra bienes o servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable, permitiendo una mejor comprensión de la estructura de vencimientos y la naturaleza de los recursos. No obstante, se contempla una excepción técnica: la presentación podrá realizarse basándose exclusivamente en el grado de liquidez de los elementos, siempre que este método proporcione información que resulte más fiable y relevante que la clasificación tradicional de corriente y no corriente

2.1 Activo

Los activos se definen como los recursos controlados por las entidades del Sector Público como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluyan a estos beneficios económicos futuros o de potencial de servicio.



Los activos se reconocen con fines de presentación de información financiera solo cuando cumplen con todos los elementos de esta definición y con los criterios de reconocimiento para activos. Un activo se incluirá en los montos que aparecen en el Estado de Situación Financiera cuando es probable que los beneficios representados en el activo se materialicen o pasen a la entidad y el activo tenga un costo u otro valor que se pueda medir de un modo fiable.

Una entidad presentará sus activos dentro de la estructura del Estado de Situación Financiera como activos corrientes, activos no corrientes, activos en concesión y propiedades de inversión, así mismo como sus pasivos corrientes, pasivos no corrientes y provisiones, como categorías separadas dentro de este estado financiero, de acuerdo con las NICSP; excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información relevante que sea más fiable. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán atendiendo en general, al grado de liquidez.

2.1.1 Activo Corriente

Independientemente del método de presentación adoptado, una entidad revelará para cada línea de partida de activo y pasivo, que se espere recuperar o cancelar: (a) dentro de los doce meses posteriores a la fecha sobre la que se informa y (b) después de este intervalo de tiempo, el importe que se espera recuperar o cancelar, después de transcurridos estos doce meses. Un activo deberá clasificarse como corriente cuando satisfaga algunos de los siguientes criterios:

- a) Se espera realizar, o se mantiene para vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad;
- b) Se mantiene fundamentalmente para la negociación;
- c) Se espera realizar dentro de los 12 meses posteriores a la fecha sobre la que se informa;
- d) Es efectivo u otro medio equivalente de efectivo (tal y como se define en la NICSP 2 Estado de Flujos de Efectivo), cuya utilización no esté restringida, para intercambiarse o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa. Como activos corrientes se incluyen: las cuentas por cobrar por impuestos, servicios suministrados, multas, honorarios, reglamentarios, existencias e ingresos devengados provenientes de inversiones, que se realizan, consumen o venden como parte del ciclo normal de las operaciones aun cuando no se haya previsto su realización dentro de los doce meses posteriores a la fecha sobre la que se informa.

Los activos corrientes también incluyen activos que se mantienen fundamentalmente para negociación (en las normas contables nacionales e internacionales pertinentes que traten el



reconocimiento y medición de los instrumentos financieros pueden encontrarse guías sobre la clasificación de activos financieros) y la parte corriente de los activos financieros no corrientes.

2.1.2 Activo no Corriente

Son todos aquellos que no son considerados como corrientes. Estos se esperan recuperar pasados los doce meses posteriores a la fecha de la que se informa.

2.1.3 Activo en Concesión

Un activo en concesión de servicios es utilizado para proporcionar servicios públicos en un acuerdo de concesión de servicios que:

- a) Es proporcionado por el operador, de forma que: (i) el operador construye, desarrolla o adquiere de un tercero; o (ii) es un activo ya existente del operador; o
- b) Es proporcionado por la concedente, de forma que: (i) es un activo ya existente de la concedente; o (ii) es una mejora de un activo ya existente de la concedente.

2.2 Pasivos

Los pasivos son obligaciones presentes de las entidades públicas que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera que represente para las entidades un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicios.

Los pasivos se clasificarán como corrientes, no corrientes y provisiones:

2.2.1 Pasivos Corrientes

Un pasivo se considerará como corriente si se espera que se liquide dentro de los doce meses posteriores a la fecha en que se informa. Asimismo, se considerarán como corrientes aquellos que cumplan con lo siguiente:

- (a) Se espere liquidar en el ciclo normal de la operación de la entidad;
- (b) Se mantiene fundamentalmente para negociación;
- (c) Debe liquidarse dentro del periodo de los doce meses desde la fecha de presentación; o
- (d) la entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación. Las condiciones de un pasivo que puedan dar lugar, a elección de la otra parte, a su liquidación mediante la emisión de instrumentos de patrimonio, no afectan a su clasificación.



2.2.2 Pasivos no Corrientes

Un pasivo se clasificará como no corriente, incluso si tiene un plazo de doce meses si la entidad espera y tiene la facultad de refinanciar por un período mínimo de doce meses a partir de la fecha de presentación del informe.

Cuando los pasivos no satisfagan los criterios de “Pasivos Corrientes”, se considerarán como “Pasivos no Corrientes” o “Provisiones.” De igual manera, parte de los que se esperan cancelar pasados los doce meses posteriores a la fecha de la que se informa se considerará como no corriente:

- a) Cuando la entidad tiene, de acuerdo con las condiciones del préstamo existente, la facultad para refinanciar o renovar las correspondientes obligaciones durante al menos los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa;
- b) Los pasivos financieros a largo plazo se convierten en exigible de forma inmediata porque la entidad haya incumplimiento una condición del contrato de préstamo, ya sea en la fecha del balance o antes de la misma, el pasivo se clasifique como corriente en la fecha que se informa aun cuando, tras esa fecha, y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación, el prestamista hubiera acordado no exigir el pago como consecuencias del incumplimiento.
- c) Si el prestamista hubiese acordado, en la fecha en que se informa, conceder un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esta fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede reclasificar el incumplimiento y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.

De acuerdo con lo expresado en los estados financieros para el periodo 2025, la clasificación en corriente de lo que corresponde a los pasivos no corrientes específicamente de la deuda interna y externa se ha considerado mantener como no corriente aplicando el criterio de costo-beneficio. Sin embargo, en las notas a los estados financieros se puede clasificar según su antigüedad.

2.2.3 Provisiones

Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Las provisiones pueden distinguirse de otros pasivos, tales como los acreedores comerciales y otras obligaciones acumuladas (o devengadas) que son objeto de estimación, por la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.



2.3 Activos Netos/Patrimonio Neto

Es el término que se usa para referirse al Patrimonio de la entidad gubernamental Activos Netos/Patrimonio Neto, que se refiere a la medida residual resultante en el estado de Situación Financiera (Activo menos Pasivo); considerando que las NICSP permiten la utilización de otros términos en lugar de Activos Netos/Patrimonio Neto, con la condición de que su significado quede claro; en estas políticas se podrán usar tanto el término Activos Netos/Patrimonio Neto, como también el término Patrimonio Neto para referirse al Patrimonio o lo común y anteriormente conocido como Capital.

Los activos netos/patrimonio neto pueden ser positivos o negativos según las cifras resultantes de la porción residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

2.3.1 Composición del Patrimonio y los Activos Netos

Los componentes de los activos netos/patrimonio neto se desagregan en capital aportado, los resultados acumulados y cualquier reserva.

2.3.2 Capital Aportado

El capital aportado será igual al total acumulado a la fecha sobre la que se informa, de las contribuciones de los propietarios menos las distribuciones realizadas a los mismos.

2.3.3 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores

Esta categoría comprende el saldo neto de los resultados obtenidos por el ente contable administración central a lo largo de sucesivos ejercicios o periodos contables, integrando el resultado del periodo actual. Mientras que en el ámbito empresarial estos rubros suelen denominarse utilidades acumuladas, la normativa para el sector público define técnicamente este componente como Resultados acumulados de ejercicios anteriores, en función de su naturaleza gubernamental.

Dichos resultados constituyen un elemento esencial del Patrimonio Neto (o Activos Netos), actuando como parte de la medida residual resultante de la diferencia entre el total de activos y pasivos de la entidad.

2.3.4 Reservas

Las reservas se refieren a fondos acumulados en una entidad del sector público para fines específicos, las cuales pueden ser creadas por ley o por decisión de la dirección de la entidad y pueden incluir reservas para contingencias, para fondos de pensiones, para jubilación anticipada, entre otros, y deben presentarse en los estados financieros revelando en los mismos sus políticas y sus notas contables.



Las reservas deben evaluarse periódicamente para determinar la necesidad de mantenerse o evaluar si requieren cambios significativos.

3. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y GASTOS

3.1 Definición y reconocimiento de Ingresos

Ingreso, es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio ocurrido durante el periodo sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio, que no esté relacionado con las contribuciones de los propietarios.

No cumplen la definición de Ingresos:

- a) Los montos recibidos como agente del gobierno u otra organización gubernamental, o por cuenta de terceros, los que no son beneficios económicos o potenciales de servicios que fluyan en la entidad y no resultan en un incremento del activo o disminución del pasivo sino, en todo caso, a ambas cosas al mismo tiempo. - Por lo tanto, tales entradas de flujos de efectivo se excluirán de los ingresos.
- b) Las entradas de flujos de efectivo procedentes de operaciones de financiación, principalmente los préstamos, los que no cumplen con la definición de ingresos porque implican un cambio del mismo importe tanto en los pasivos como en los activos y, por lo tanto, no tienen ningún impacto en el patrimonio neto.

Los ingresos pueden ser con contraprestación y sin contraprestación:

Las transacciones con contraprestación son transacciones en las cuales una entidad recibe activos o servicios, o tiene pasivos cancelados, y proporciona a cambio un valor aproximadamente igual (principalmente el efectivo, bienes, servicios o uso de los activos) directamente otra entidad. En una transacción sin contraprestación, una entidad recibe valor de otra entidad sin recibir un valor aproximadamente igual directamente a cambio.

3.2 Definición y Reconocimiento de Gastos

Los gastos son las deducciones de los beneficios económicos o potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman de flujos de salida o consumo de activos o incrementos de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio neto, distintos a los relacionados con distribuciones que pudiesen realizarse y que puedan disminuir el capital integrante del patrimonio.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

**SECRETARÍA
DE FINANZAS**

El estado reconoce un gasto de sus resultados cuando ha surgido un decrecimiento de los beneficios económicos o potencial de servicios futuros, relacionados con un decremento de los activos o un incremento de los pasivos. - Un gasto será reconocido cuando se tenga la obligación o se haya consumido, agotado o realizado el bien. Este reconocimiento del gasto se determina bajo el método del Devengo como lo describe la norma.